

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIONES	
Ayuntamientos.	50 ptas. año
Particulares.	45 » »
Juntas vecinales y Juzgados municipales.	35 » »

Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, línea.	0,75 pts
Edictos de Juzgados municipales.	0 40 »

## SUMARIO

### Administración Provincial

Jefatura de Minas.—Anuncio.

Mancomunidad Sanitaria de la provincia de León.—Circular.

### Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

### Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

### Administración provincial

## MINAS

**DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ**, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Ricardo Tascón Brugos, vecino de Matallana, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de Marzo, a las trece treinta horas, una solicitud de registro pidiendo 7 pertenencias para la mina de hulla llamada *Caducada Gardoqui*, sita en término Serrilla, Ayuntamiento de Matallana.

Hace la designación de las citadas 7 pertenencias en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la estaca 5.ª de la mina San Félix o sea el de la caducada mina *Gardoqui*, número 5.283 y desde dicho punto de partida se mediran 700 metros N. 18° O. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª E. 18° E., 100 metros; de 2.ª a 3.ª S. 18° E., 700 metros y de 3.ª a punto de partida O. 18° S. y 100 metros, quedando así cerrado de esta forma el perímetro de las 7 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pre-

tende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.624. León, 25 de Marzo de 1940.—Gregorio Barrientos.

### Mancomunidad Sanitaria de la provincia de León

#### Circular a los Ayuntamientos de la provincia

Por el número 1.º de la Orden Ministerial de 20 de Mayo pasado se deja sin efecto la Orden Ministerial de 7 de Julio de 1936 y 12 de Mayo de 1938, referente al pago de haberes a los funcionarios que tienen encomendados los servicios de orden sanitario en los municipios, restableciéndose la legalidad vigedte con anterioridad.

En consecuencia, habiendo quedado sin efecto las disposiciones Ministeriales que suspendieron los embargos, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia que los que el día 15 del mes próximo no se hayan puesto al corriente en su aportación a la Mancomunidad Sanitaria provincial, se procederá contra los mismos expidiéndose las oportunas certificaciones de descubierto en virtud de lo dispuesto en la base 12 de la Ley de coordinación sanitaria de 11 de Julio de 1934, para su tramitación con arreglo a lo establecido en el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

León, 27 de Junio de 1940.—El Presidente de la Mancomunidad Sanitaria, Arturo Pita do Rego.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de San Justo de la Vega

Confeccionado por el Ayuntamiento y Comisiones nombradas al efecto, el repartimiento de arbitrios sobre el consumo de carnes y bebidas, de acuerdo con las facultades concedidas por las Ordenanzas fiscales, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, a fin de que los comprendidos en el mismo puedan examinarlo y, en su caso, formular las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días.

Los que se consideren perjudicados con la cuota asignada, se dirigirán, por medio de instancia, a esta Alcaldía, expresando los motivos en que fundamenten su reclamación,

en la inteligencia de que, de no ser atendida su reclamación, no se les considerará concertados, quedando sujetos a fiscalización con arreglo a las Ordenanzas. El Ayuntamiento podrá declarar fuera de concierto a aquellos individuos que considere sospechosos de complicidad con los que no se hallen concertados.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderán concertados con la administración, y sujetos al pago del repartimiento.

San Justo, 24 de Junio de 1940.—El Alcalde, Santiago Martínez.

#### Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Habiéndose acordado por la Comisión Municipal de Hacienda, en sesión de 19 del actual, la oportuna propuesta de suplemento de créditos a medio de transferencia, para atender al pago inaplazable de obligaciones consignadas en las partidas, capítulos y artículos siguientes: Partida 9.ª, capítulo 1.º, artículo 6.º; partida 22, capítulo 1.º, artículo 11; partida 34, capítulo 6.º, artículo 1.º; partida 35, capítulo 6.º, artículo 1.º, importe trece mil doscientas siete pesetas, las que dentro del presupuesto vigente se han de transferir de la partida 2.ª, capítulo 1.º, artículo 3.º; de la partida 43, capítulo 8.º, artículo 1.º; de la partida 49, capítulo 10, artículo 3.º; de la partida 51, capítulo 10, artículo 4.º, y de la partida 52, capítulo 11, artículo 1.º, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que en el mentado plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen convenientes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

La Pola de Gordón, 24 de Junio de 1940.—El Alcalde, E. Llamazares.

#### Ayuntamiento de Valdemora

Formado el repartimiento general de utilidades para el primer semestre del año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de

